

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

### **Ref. Reorganización Eduardo Olarte Gómez. Radicación No. 2019-00253-00.**

Con el fin de darle impulso a la presente actuación, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, ORDENA al promotor que, en los 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente las constancias de recibido de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití, Bolívar, lo mismo que de las notificaciones realizadas a la totalidad de sus acreedores, al Ministerio del Trabajo y a la Superintendencia de Industria y Comercio, de la publicación del aviso en la sede y de la publicación de los estados financieros dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, en su página o en cualquier otro medio idóneo.

Se reconoce como apoderado judicial de Gerardo Santamaría Alonso al abogado Freddy Hernández Gualdrón, para los fines, en los términos y con las facultades previstas en el poder especial que le fue conferido por Eugenia Santamaría Alonso (folios 189 a 190), en atención al poder general consignado en la escritura pública No. 5707 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga (folios 181 a 186).

Por Secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d88db242681f69431697a0f6e8bc345407d63e7c92894f7cd545ae14afd057d0**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**